

Reforma del Código de Aguas

Junta de Vigilancia del Rio Tinguiririca Primera Sección



1.- QUIENES SOMOS

- Persona Jurídica de derecho privado constituida conforme al Código de Aguas e integrada por todos los usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales del Río Tinguiririca Primera Sección

PRIMER JUZGADO
PROVINCIA DE COLCHAGUA
DEPARTAMENTO DE SAN FERNANDO

Demandante *Accionistas de canales del Tinguiririca*

Demandado *2537040* 1610
1611
23

Materia *Nombramiento de juez de aguas*

Iniciacion *Julio 26 de 1898*

JUEZ
Señor *José María Díaz*

SECRETARIO
Alejandro María S.

2.- QUE HACEMOS

Funciones que la ley le entrega a las Junta de Vigilancia (las más importantes)

- Tomar las aguas superficiales del Río Tinguririca y Sus Afluentes
- Entregarlas y distribuirlas a los dueños de derechos de aprovechamiento de aguas para que éstos la aprovechen en conformidad a la ley
- Controlar la extracción ilegal de aguas
- Construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación y distribución de la aguas del Río Tinguiririca y sus afluentes
- Redistribuir las aguas en épocas de sequía
- Privar del agua a titulares de derechos que incumplan la normativa vigente
- Ejercer la Vigilancia de la conservación de obras de aprovechamiento

Como Junta de Vigilancia del rio Tinguiririca:

- Regamos 45.336 hectáreas o el 22% de la superficie de riego regional
- Administramos la distribución de agua para 62 canales del rio Tinguiririca
- Nuestra gestión permite a nuestros usuarios generar MM\$ 53.496 o USD \$ 114 millones en exportaciones y productos para el mercado nacional cada año, equivalentes al 17% de la región.
- Nuestros 6.300 regantes dan empleo a mas de 15.000 trabajadores y de ellos dependen sus familias, prestadores de servicios y habitantes de sus pueblos y áreas rurales (3 veces más personas)



Red de Canales.



Comunas: Chimbarongo, San Fernando, Placilla, San Vicente,
Nancagua, Palmilla, Sta. Cruz.

Empresas de generación de energía eléctrica:



4 centrales de pasada
Energía eléctrica suficiente para abastecer
el consumo de 1.200.000 hogares.



EN CONSECUENCIA, LA REFORMA AL CODIGO DE AGUAS AFECTA DIRECTAMENTE A LOS MILES DE USUARIOS DE LAS AGUAS DEL RIO TINGUIRIRICA , QUIENES VEN CON PREOCUPACIÓN ALGUNOS EFECTOS DE LA MISMA.

ES POR ESO QUE EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE USUARIOS EL DIRECTORIO HA SIDO MANDATADO PARA EXPONER LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DE ESTA FUENTE NATURAL SOBRE LAS REFORMAS LEGALES EN TRÁMITE

VISION DE LA JUNTA DE
VIGILANCIA DEL RIO
TINGUIRIRICA PRIMERA
SECCIÓN SOBRE LA
REFORMA AL CODIGO DE
AGUAS

LA MODIFICACIÓN CONTIENE:

CAMBIOS
POSITIVOS

CAMBIOS
NEGATIVOS

QUE NOS
AFECTAN
DIRECTA Y
GRAVEMENTE

QUE SERÁN UN
RETROCESO
EN LA GESTION
EFICIENTE DE
LAS AGUAS

LO QUE ECHAMOS DE MENOS DE LA
REFORMA

CAMBIOS POSITIVOS

UN EJEMPLO: NORMAS QUE FAVORECEN A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL

Autorización provisoria de extracción del recurso hasta 12 l/s por parte de Comité o Cooperativa de Agua Potable Rural. (Art. 5 bis).

Derecho a extraer aguas subterráneas para consumo humano por parte de los Comités de Agua Potable Rural (Art. 56 inciso 2°).

Área de protección extendida de los pozos de APR (Art. 61)

CAMBIOS NEGATIVOS QUE NOS AFECTAN DIRECTA Y GRAVEMENTE

PRIMER EJEMPLO: APLICACIÓN RETROACTIVA DE CAUDALES ECOLÓGICOS A LOS DERECHOS CONSTITUIDOS

Artículo 129 bis 1: [...]

(inciso segundo) Igualmente, la Dirección General de Aguas podrá establecer un caudal ecológico mínimo, respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas existentes...".

NUESTROS USUARIOS DE AGUAS ENTIENDEN PERFECTAMENTE QUE NUESTRO PAIS TIENE UN "PASIVO AMBIENTAL" EN MUCHOS RIOS DEL PAIS QUE NO TIENEN UN CAUDAL ECOLOGICO. LOS USUARIOS DE AGUAS SOMOS LOS PRIMEROS AFECTADOS POR ELLO

ESTE PROBLEMA, TIENE MUCHAS FORMAS DE RESOLVERSE , DENTRO DE LA LEGISLACION ACTUAL (INCENTIVOS ECONÓMICOS; COMPRA DE DERECHOS DE AGUA POR PARTE DEL ESTADO; INSTRUMENTO DE FOMENTO; EVALUACION AMBIENTAL DE PROYECTOS, ETC.)

LAMENTABLEMENTE EL MECANISMO UTILIZADO SE HACE MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA FACULTAD DEL ESTADO PARA CONFISCAR PARTE DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD; SIN UNA CONTRAPRESTACION PECUNIARIA, SOLUCION QUE NO TIENE PRECEDENTE EN LA HISTORIA DE CHILE. INCLUSO LA LEY DE REFORMA AGRARIA DE 1967 CONTEMPLABA UN MECANISMO DE PAGO.

LO ANTERIOR ES NEGATIVO, POR CUANTO: (solo algunos ejemplos de los cientos de problemas que existirán)

ES INCONSTITUCIONAL: PRIVACION PARCIAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN UNA FORMA NO PERMITIDA POR EL ART. 19 N° 24 DE LA CONSTITUCION

AFECTARÁ PLANTACIONES PERMANENTES DADO QUE DEBERAN REDUCIR EL RIEGO O DEBERAN COMPRAR DERECHOS DE AGUAS ADICIONALES PARA CUBRIR LO QUE SE AFECTE EN CAUDAL ECOLÓGICO, SOLUCION AL ALCANCE SOLO DE LAS GRANDES AGRICOLAS Y NO PARA LAS PEQUEÑA Y MEDIANA AGRICULTURA

SERA IMPOSIBLE DE APLICAR:

LA INFRAESTRUCTURA DE MILES DE BOCATOMAS; CANALES Y MARCOS PARTIDORES DE LAS AREAS HISTORICAMENTE REGADAS, DEBERÁN ADAPTARSE AL MENOR CAUDAL QUE SE DEBERA CAPTAR:

¿QUIÉN PAGARÁ ESAS MODIFICACIONES?

AQUELLOS DERECHOS QUE SE LES AFECTE CON CAUDAL ECOLOGICO Y QUE CAPTEN SUS AGUAS POR LA MISMA BOCATOMA DE LOS DERECHOS QUE NO SE AFECTARÁ CON CAUDAL ECOLÓGICO : ¿CÓMO SE LES DIFERENCIARÁ EN LAS OBRAS DE CAPTACIÓN COMUNES?

SEGUNDO EJEMPLO: ELIMINACION DE FACULTAD DE LA JUNTA DE VIGILANCIA EN EPOCA DE SEQUIA (ART. 314)

HOY LA REDISTRIBUCION DE LAS AGUAS EN SEQUÍA LA HACEN LOS PROPIOS USUARIOS DE AGUA, Y A FALTA DE ACUERDO DE ÉSTOS, INTERVIENE EL ESTADO.

SE SUPRIME ESTE ROL SUBSIDIARIO DEJANDO AL ESTADO COMO UNICO ACTOR EN LA REASIGNACION EN EPOCAS DE EMERGENCIA.

PROBLEMAS:

DESINCENTIVO A LA AUTOREGULACIÓN DE LOS PROPIOS USUARIOS

EL ESTADO NO TENDRÁ LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA ENTREGAR LAS AGUAS DADO QUE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA SON LAS QUE TIENEN:

- LOS MEDIOS (CAMIONETAS; PERSONAL; TECNOLOGÍA). GESTIÓN HÍDRICA PRIVADA OUA CHILE: US\$ 100 MM (V/S PÚBLICA US\$ 2.480 MM) . 100 CUENCAS, 3.500-5.000 OUA. 400 MIL USUARIOS.. (280 MIL TÍTULOS POR REGULARIZAR, PEQUEÑOS AGRICULTORES, PPTO ASIGNADO ALCANZARÍA SÓLO PARA 50 MIL)
- CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOCATOMAS; MARCOS PARTIDORES; GEOGRAFÍA, ETC.
- CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS (CANTIDAD DE HECTÁREAS; NECESIDADES POR TIPOS DE CULTIVO Y ÉPOCA DE RIEGO)

CAMBIOS NEGATIVOS QUE IMPLICAN UN RETROCESO EN LA GESTION EFICIENTE DE LAS AGUAS

EJEMPLO MÁS EMBLEMÁTICO

Artículo 6°.- El derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas **y consiste en el uso y goce temporal de ellas**, de conformidad a las reglas, requisitos y limitaciones que prescribe este Código. El derecho de aprovechamiento se origina en virtud de una concesión o por el solo ministerio de la ley.
V/S USO GOCE Y DISPOSICIÓN PERPETUA-
RECONOCIMIENTO DE USOS CONSUETUDINARIOS.

Artículo primero transitorio.- Los derechos de aprovechamiento reconocidos o constituidos antes de la publicación de esta ley, seguirán estando vigentes, pudiendo sus titulares usar, gozar y disponer de ellos **en conformidad a la ley.**

PROBLEMAS:

LA HISTORIA DEL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL TINGUIRIRICA (COMO EN TODO CHILE) QUE COMIENZA EN EL SIGLO XIX ESTA ASOCIADA A DERECHOS DE AGUA PERPETUOS; VENDIBLES; HEREDABLES; POSIBLES DE OTORGARSE EN GARANTIA PARA EL CREDITO Y PARA PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL ESTADO, SE CAMBIA POR UN MODELO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS TEMPORALES DEJANDO A CRITERIO DE UN ADMINISTRATIVO (NI SIQUIERA AL LEGISLADOR) LA EVALUACIÓN DEL BUEN O MAL USO DE LAS AGUAS ¿CON QUE FIN?
¿POR QUE UN MODELO QUE HA SIDO EXITOSO SE MODIFICA TAN RADICALMENTE SIN UN ANÁLISIS DE SU NECESIDAD Y CON CONSECUENCIAS INCIERTAS?

PROBLEMAS QUE GENERARÍAN LOS PERMISOS TEMPORALES PARA APROVECHAR AGUA

¿CÓMO COEXISTIRÁN EN LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES DERECHOS DE AGUA PERPETUOS CON PERMISOS TEMPORALES?

¿QUE OCURRIRÁ CON LA INFRAESTRUCTURA DE BOCATOMAS; CANALES; MARCOS PARTIDORES UNA VEZ QUE ESOS PERMISOS TEMPORALES SE EXTINGAN?

¿EL ESTADO SE HARÁ CARGO DEL COSTO DE MODIFICARLOS?

¿QUÉ OCURRIRÁ CON LOS ESTATUTOS DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA CADA VEZ QUE LOS PERMISOS TEMPORALES SE EXTINGAN? ¿DEBERÁN MODIFICARSE PARA QUE ESOS USUARIOS “DEJEN DE APARECER” EN LOS ESTATUTOS?

QUE OCURRIRÁ CUANDO UN DIRECTOR DE LA JUNTA DE VIGILANCIA PIERDA SU DERECHO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO: ¿SE DEBERÁ LLAMAR A ELECCIONES DE ASAMBLEA PARA ELEGIR UN NUEVO DIRECTOR?

¿QUE OCURRIRÁ CON LAS APROBACIONES DE LA DGA QUE SON PERMANENTES (EJ. AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA) UNA VEZ QUE SE EXTINGA EL DERECHO?.

LA LISTA DE PREGUNTAS ES INFINITA, DADO QUE TODA LA LEGISLACIÓN DE AGUAS DE CHILE (NO SOLO EL CÓDIGO DE AGUAS) ESTA CONCEBIDA PARA DERECHOS PERPETUOS. LOS AUTORES DE ESTA REFORMA OLVIDARON AQUELLO, Y NO SE HAN HECHO CARGO DE ARREGLAR ESE GRAVE PROBLEMA.

LO QUE ECHAMOS DE MENOS DE LA
REFORMA

EXISTEN PROBLEMAS EN EL ROL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA QUE LA LEGISLACION NO RESUELVE (algunos ejemplos)

1.- INEXISTENCIA DE MECANISMOS EXPEDITOS PARA EL CONTROL DE EXTRACCIONES: CUANDO LOS DUEÑOS DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LAS BOCATOMAS NO DEJAN ENTRAR A LOS CELADORES DE AGUA, LAS NORMAS LEGALES OBLIGAN A RECURRIR A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ENGORROSOS; CAROS Y DE RESULTADOS INCIERTOS: LA OPORTUNIDAD EN EL CONTROL DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DEBE SER INMEDIATA

EXISTEN PROBLEMAS EN EL ROL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA QUE LA LEGISLACION NO RESUELVE (algunos ejemplos)

2.- LAS JUNTAS DE VIGILANCIA DEBIESEN TENER LA FACULTAD DE AUTORIZAR EL TRASLADO DE LOS PUNTOS DE CAPTACION DE LOS DERECHOS, DADO QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SIEMPRE DEMORAN MÁS DE UNA TEMPORADA DE RIEGO, PERDIÉNDOSE OPORTUNIDADES VALIOSAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS

EXISTEN PROBLEMAS EN EL ROL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA QUE LA LEGISLACION NO RESUELVE

(algunos ejemplos)

3.- LOS MONTOS DE DINERO RECAUDADO POR PATENTE POR NO USO DE LAS AGUAS, DEBIEREN IR EN UN PORCENTAJE PARA FINANCIAR EL ROL PÚBLICO QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS EN EL CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE AGUA, PERMITIENDO CON ELLO UNA DISMINUCIÓN EN EL COBRO A LOS USUARIOS O UNA MEJORÍA EN SISTEMAS EFICIENTES Y MODERNOS QUE PERMITAN AUMENTAR LA EFICIENCIA HÍDRICA (TELEMETRÍA; MANEJO REMOTO DE COMPUERTAS; REVESTIMIENTO DE CANALES; OBRAS DE REGULACION (EMBALSES) GESTIONADOS POR LOS PROPIOS USUARIOS

EXISTEN PROBLEMAS EN EL ROL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA QUE LA LEGISLACION NO RESUELVE (algunos ejemplos)

4.- EL PODER DE VOTACIÓN DE LOS DERECHOS NO CONSUNTIVOS EN LAS ASAMBLEAS DE USUARIOS ES DEMASIADO GRANDE EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS CONSUNTIVOS, PROBLEMA QUE TODOS ACUERDAN Y CREEN QUE DEBE RESOLVERSE. EN LA PRÁCTICA SE HA HECHO UN "ACUERDO" CON LAS HIDROELÉCTRICAS EN LA QUE ELLAS VOLUNTARIAMENTE HAN DECIDIDO NO EJERCER ESE GRAN PODER QUE TIENEN,. SIB EMBARGO, ESO NO PUEDE SEGUIR QUEDANDO A LA "BUENA O MALA" VOLUNTAD DE ESTAS EMPRESAS.

EXISTEN PROBLEMAS EN EL ROL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA QUE LA LEGISLACION NO RESUELVE (algunos ejemplos)

5.- NORMAS SOBRE EL DEBER DE INFORMACION

EL CODIGO DE AGUAS CONTEMPLA NORMAS QUE OBLIGAN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLO A LA AUTORIDAD (DGA), COMO OCURRE CON LOS NOTARIOS Y CONSERVADORES DE BIENES RAICES (ART. 122) Y SISTEMAS DE CONTROL DE EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (ART. 68) Y SUPERFICIALES (CONTEMPLADO EN LA REFORMA). ES INDISPENSABLE QUE EL DEBER DE INFORMACIÓN LO TENGAN TAMBIÉN RESPECTO DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA, DADO QUE NOSOTROS SOMOS LOS QUE, CUMPLIENDO UN ROL PÚBLICO, CONTROLAMOS Y DISTRIBUIMOS LAS AGUAS

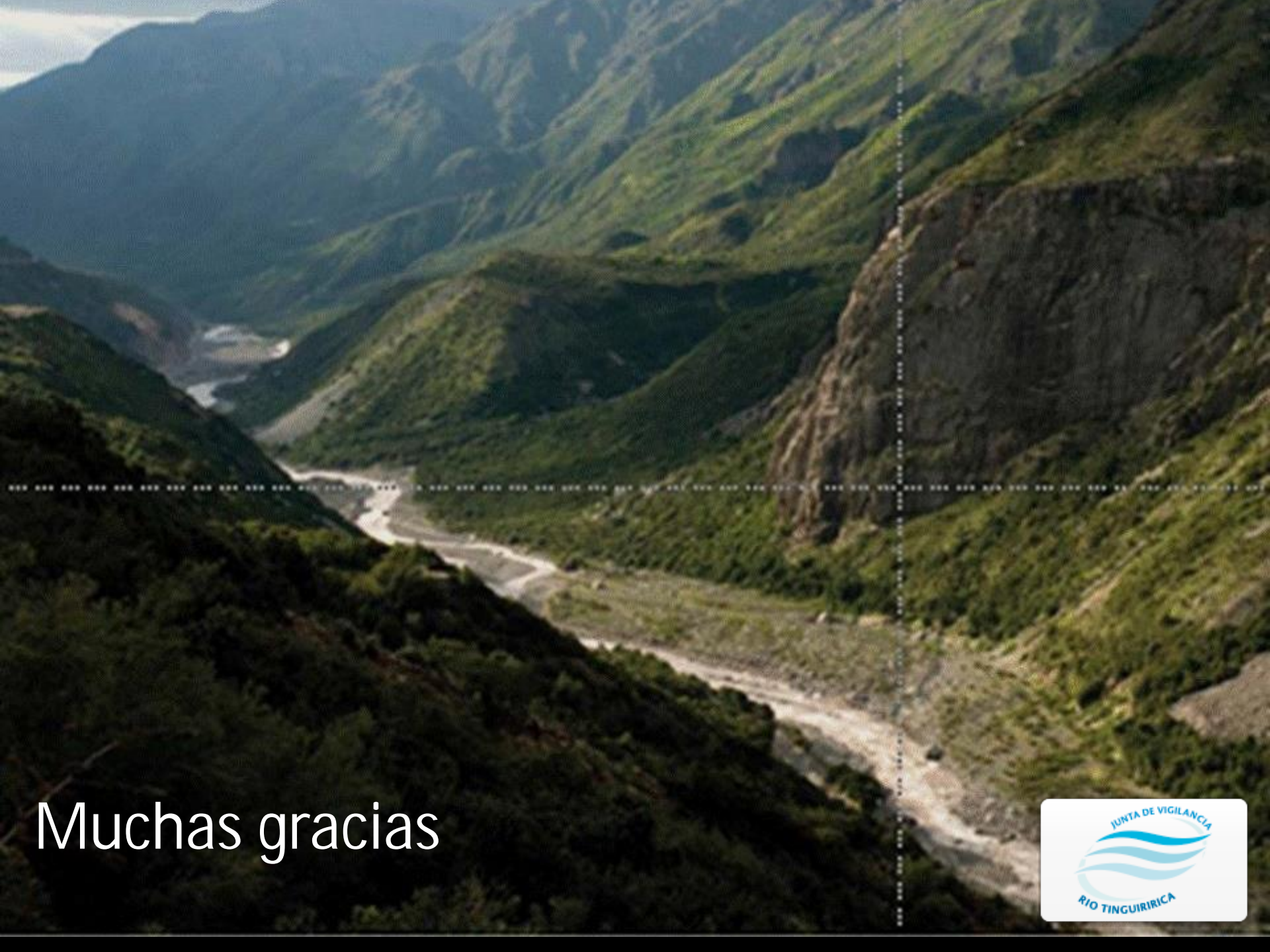
POR TODO LO DICHO, LA POSTURA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO
TINGUIRIRICA PRIMERA SECCIÓN SOBRE LA REFORMA ES QUE ELLA

1.- DEBE SER APROBADA EN LAS NORMAS QUE SON POSITIVAS

2.- ELIMINARSE AQUELLAS NORMAS QUE PROVOCARÁN PROFUNDOS DAÑOS A LOS
MILES DE INTEGRANTES

3.- MEDITAR BIEN AQUEÑAS NORMAS QUE GENERARÁN UN PROBLEMA AL PAIS;

4.- INCOPORAR NORMAS QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS QUE LA ACTUAL
LEGISLACIÓN NO ES CAPAZ DE HACER



Muchas gracias



